**DICTAMEN D.A.J. N° 527 del 19 de abril de 2016.-**

**REFERENCIA:** Verificación de las ofertas presentadas en el **Llamado M.O.P.C. N° 02/2016** *"CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PARA CONTRATACIÓN DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL".* **ID 304346 D.A.J. 840 – 1099 – 1121 – 1143/2016.**

**LIC. LILIAN CAÑETE,** *Directora*

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

---

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos;

**I- <u>ANTECEDENTES:</u>**

- **Acta de Recepción y Apertura de Sobres**, que se llevó a cabo en el Salón de Actos, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el día 02 de marzo de 2016. En la misma se dejó constancia de que:

*"1. Se invitó a las empresas participantes a revisar las ofertas presentadas, quienes luego de observar las mismas no desean dejar observaciones.*

*2. Las ofertas presentadas pasan al Comité de Evaluación de Ofertas para su examen, análisis y calificación". (sic)*

- **Memorándum SCEO N° 156/16**, de fecha 03 de marzo de 2016, por el cual la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas solicita acudir a la oficina de la UOC, a fin de realizar el análisis jurídico de las Ofertas presentadas en el marco del llamado de referencia.

***1) CONSORCIO ACSA (ARAR CASOLA INGENIERÍA SA (ACSA) – ING. WLADIMIR JUAN ARAR CASOLA)***

***2) ECOMIPA SA (RUC Nº 80002947-0)***

***3) CONSTRUCTORA HEISECKE SA (RUC Nº 800023989-0)***

***4) CDD CONSTRUCCIONES SA (RUC Nº 80018890-0)***

***5) COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES SA (RUC Nº 80001918-0)***

***6) CONSORCIO VIAL CE2 (ING. HUGO NAVARRO RUÍZ DÍAZ – ING. DARIO JARA PEREIRA)***

***7) CONSTRUPAR SA (RUC Nº 80008141-2)***

***8) INGENIERÍA DE TOPOGRAFÍA Y CAMINOS SA (T & C SA) (RUC Nº 80018457-2)***

***9) EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI SA (RUC Nº 80002899-6)***

***10) CIV SA (RUC Nº 80025961-0)***

***11) BENITO ROGGIO E HIJOS SA (RUC Nº 80005623-0)***

***12) PROEL INGENIERÍA del Ing. Augusto Ortellado Narvaez (RUC Nº 741180-4)***

Abg. Larissa Barboza Vallena
Mat. C.S.J. Nº 36.581
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

**DICTAMEN D.A.J. N° 527 del 19 de abril de 2016.-**

*13) CALDETEC INGENIERÍA SRL (RUC Nº 80011665-8)*

*14) COVIPA SA (RUC Nº 80012708-0)*

*15) CONSORCIO VIAL ICSA Y ASOCIADOS (INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS SA – ALFA & OMEGA SA – BARCOM SA)*

*16) SOTEC SA (RUC Nº 80012331-0)*

*17) TALAVERA ORTELLADO CONSTRUCCIONES SA (RUC Nº 80019114-5)*

*18) MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCTORA SAN ANTONIO de Liduvino Espínola Vera RUC Nº 841060-7)*

*19) M & T SA (RUC Nº*

*20) JONICA SA (RUC Nº 80017048-2)*

*21) CONSTRUCTORA ECO SA (80020860-9)*

*22) CONSORCIO VIAL DEL NORTE (PUNTAL TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES de Luis Rodrigo Bóveda – RMM EMPRESA DE CONSTRUCCIONES SA)*

*23) CONSORCIO ARRECIFE (ING. CARLOS V. GUEYRAUD C. – ING. JULIO CÉSAR GOROSTIAGA PAPPALARDO)*

- **Providencia Interna DCG - dg N° 12/16**, de fecha 09 de marzo de 2016, del **Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación,** que se expide aclarando que se procedió a verificar la *Garantía de Mantenimiento de Oferta* en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en la Sección I. Datos de la Licitación (DDL), IAO 17.1, 18.2 y 18.2 (f) del Pliego de Bases y Condiciones.

Del estudio realizado, por el mencionado departamento, **se deduce que TODAS las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por los oferentes participantes, CUMPLEN con lo requerido en el PBC.-**

**II- <u>ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.</u>**

❖ **<u>CONSTRUCTORA ECO SA.</u>**

Con relación a la firma **CONSTRUCTORA ECO SA,** se procedió a verificar el <u>*Formulario de Oferta*</u> presentado por el oferente, encontrando que el mismo no se encuentra suscripta en la primera hoja, únicamente cuenta con la firma del representante legal en las siguientes hojas de dicho documento (Lista de Cantidades y sus Precios).

Con referencia al caso analizado conviene citar el artículo del Decreto Reglamentario N° 3719/15 "Por el cual se modifica el Decreto N° 21.909/2003 y Decreto N° 5174/05", que expresamente habla sobre la firma de éste documento sustancial de la oferta:

**<u>Articulo 42°. Formato y Firma de la oferta</u>**

Abg. Larissa Barboza Valler...
Mat. C.S.J. N° 36.581
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

**DICTAMEN D.A.J. Nº 527 del 19 de abril de 2016.-**

(...) *"Las ofertas serán mecanografiadas o escritas con tinta indeleble y firmadas por el oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del oferente. Todas las paginas de la oferta, excepto las que contengan folletos o catálogos que no hayan sido modificados, llevarán la firma o las iniciales de la persona que firma la oferta; en caso de omisión de las firmas, la misma será analizada conforme a lo dispuesto por el Articulo 58 del Decreto N° 21.909/2003.*

Al respecto, a los efectos de desarrollar lo expresado en la norma precitada que hace mención a otra norma legal se traen a colación los artículos del Decreto N° 21.909/03 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas"*, esto a fin definir la conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones que a continuación se transcriben:

**Artículo 58°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.**

(...) *"Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u* ***omisiones significativas.*** *Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ... 2) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato;* ***o 3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones,*** *tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego,* ***la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados,*** *ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".*

**Artículo 60°. Análisis.**

*La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:*

1. *La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;*
2. ***El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.***
3. *Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes.*
4. *Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda*
5. *La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*

**Artículo 61°. Método de evaluación.**

(...) 1) *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida,* ***formulario de oferta debidamente firmado y completado,*** *documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta)* ***solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no***



Abg. Larissa Barboza Valle
Mat. C.S.J. Nº 36.581
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

**DICTAMEN D.A.J. Nº 527 del 19 de abril de 2016.-**

***cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. (sic)***

Ahora bien, corresponde hacer mención al Pliego de Bases y Condiciones, que en las INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES (IAO) – Contratación de Obras establece:

***20. Formato y firma de la Oferta.***

*20.2 El original y la copia de la Oferta deberán ser mecanografiadas o escritas con tinta indeleble y deberán estar foliadas y firmadas por la persona(s) debidamente autorizada(s) para firmar en nombre del Oferente. Todas las páginas de la Oferta que contengan anotaciones o enmiendas deberán estar rubricadas por la persona(s) que firme(n) la Oferta.*

***28. Cumplimiento de las Ofertas con las condiciones de la Licitación.***

*28.1 Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, la Convocante se basará en el contenido de la propia oferta.*

*28.2 Una Oferta que cumple sustancialmente es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones de los Documentos de Licitación sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que: (a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de las Obras; (b) limita de una manera considerable, inconsistente con los Documentos de Licitación, los derechos del Contratante o las obligaciones del Oferente en virtud del Contrato; o Instrucciones a los Oferentes 12 Contratación de Obras (c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes cuyas Ofertas cumplen sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación.*

*Sección II Criterios de Evaluación y Calificación.* ***1. Criterios de Evaluación:*** *Se verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial:*

- ***Formulario de Oferta debidamente*** *completado y* ***firmado.*** *El oferente deberá cotizar todos los ítems indicados en la planilla de precios por cada lote (...)*

➢ *Una vez verificada la documentación y analizada la pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados y en caso de que alguno de los Oferentes omita la presentación de los mismos o la presente en forma irregular su oferta será descalificada.*

<u>Sección VII – Anexo I Documentos que componen la oferta</u> **A) Formulario de Oferta *** ***[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI].*** *(FORMULARIO N° 1-Formulario de Oferta, FORMULARIO Nº 2 -Composición de Precios Unitarios, si se solicita).*

De todo lo expuesto precedentemente, se puede concluir que la OMISIÓN EN LA CORRECTA SUSCRIPCIÓN DEL FORMULARIO DE OFERTA EN CADA UNA DE LAS HOJAS AFECTA LA SUSTANCIALIDAD de la oferta, dado que al no firmar la primera hoja del Formulario de Oferta en donde se encuentra todos los compromisos asumidos por el oferente participante, la misma no puede ser imputada a la empresa debido a que limita los derechos de la convocante respecto a las obligaciones que debe asumir la firma en su calidad de oferente.

Abg. Larissa Barboza Vallejo
Mat. C.S.J. Nº 36.581
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

**DICTAMEN D.A.J. Nº 527 del 19 de abril de 2016.-**

Tal omisión incurrida por el oferente constituye UNA DESVIACIÓN SIGNIFICATIVA, considerando que el formulario de oferta presentado no se encuentra debidamente firmado en cada una de las hojas tal como lo solicita la exigencia legal, por tanto, no es suficiente a sus efectos por no cumplir con la principal función de dicho documento, el cual es expresar la invariabilidad de la oferta por el plazo establecido en el mismo.

En ese mismo sentido, teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y las disposiciones legales citadas, es parecer de esta Dirección que la oferta presentada por la firma **CONSTRUCTORA ECO SA, NO CUMPLE, debiendo en consecuencia ser RECHAZADA, por OMITIR la presentación adecuada de la documentación SUSTANCIAL requerida.**

❖ **CONSORCIO ACSA (ARAR CASOLA INGENIERÍA SA (ACSA) - ING. WLADIMIR JUAN ARAR CASOLA).**

a) **LOTES Nº 37 y 39.**

Tras haber verificado los documentos legales presentados por el **CONSORCIO ACSA**, integrado por las firmas **ARAR CASOLA INGERIERÍA SA (ACSA)** e **ING. WLADIMIR JUAN ARAR CASOLA,** procedimos a revisar el Formulario de Oferta y la Lista de Cantidades y sus Precios de la firma mencionada precedentemente, encontrando que la descripción en números y letras en relación a los montos ofertados en los Lotes números 37 y 39, hay una diferencia entre lo consignado en números y letras.

Respecto al caso analizado conviene citar el artículo 26 de la Ley N° 2051/2003 último párrafo que señala: *"...Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en la forma y términos que se establezcan en el reglamento, **siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios,** por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores"* ( el destacado es nuestro)

Asimismo, el Decreto reglamentario Decreto Nº 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas", en su art. 57, segundo párrafo señala que en la aclaración de ofertas no se solicitará, ofrecerá, ni permitirá la modificación de los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.

Corresponde traer a colación lo establecido en las INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES (IAO) – Contratación de Obras del Pliego de Bases y Condiciones:

***12. Formulario de presentación de Oferta y Lista de Cantidades.***

*12.1 El Oferente presentará el Formulario de Oferta utilizando el formulario suministrado en la Sección VI "Formularios". Este formulario deberá ser completado con la información solicitada en todos los espacios en blanco sin alterar su contenido. La Lista de Cantidades con indicación de sus precios forma parte del Formulario de Oferta.*

***29. Diferencias, errores y omisiones.***

*29.2..."La solicitud de información o documentación relativa a dichas inconformidades no podrá estar relacionada de ninguna manera con el precio de la Oferta".*

*29.4 La Convocante verificará si las Ofertas que cumplen sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación contienen errores aritméticos. Dichos errores serán corregidos por la*

Abg. Larissa Bärboza Valle...
Mat. C.S.J. Nº 36.581
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

**DICTAMEN D.A.J. Nº 517 del 19 de abril de 2016.-**

*Convocante de la siguiente manera:* ***(a) cuando haya una discrepancia entre los montos indicados en cifras y en palabras, prevalecerán los indicados en palabras y...***

Referente a la observación encontrada, procedimos al análisis del Formulario de Oferta – Lista de Cantidades y sus Precios, encontrando que el monto ofertado por el *CONSORCIO ACSA (ARAR CASOLA INGENIERÍA SA – ING. WLADIMIR JUAN ARAR CASOLA)* específicamente en los lotes números 37 y 39, tenemos que en el Lote Nº 37, difiere en números *(Gs. 1.679.800.184)* con relación a lo consignado en letras *(Guaraníes mil seis cientos setenta y nueve millones ochocientos mil ciento* ***setenta*** *y cuatro),* del mismo modo en el Lote Nº 39, difiere en números *(Gs. 1.709.682.460)* con relación a lo expresado en letras *(Guaraníes mil setecientos nueve millones* ***ochocientos sesenta*** *y dos mil cuatrocientos sesenta).*

Del estudio realizado, se colige que existe una DISCREPANCIA entre lo consignado en números y letras en el Formulario de la Oferta – Lista de Cantidades y sus Precios, lo que implicaría la dificultad que de aceptar el monto expresado en palabras, supondría la modificación de los precios unitarios de la planilla de precios, ya que el monto expresado en cifras no coincide con lo consignado en palabras.

Tal error incurrido por el oferente, motiva la DESCALIFICACIÓN de la oferta, debido a la discrepancia existente entre el monto de la oferta de la Lista de Cantidades y sus Precios expresado en palabras, y lo consignado en números, teniendo en cuenta la regla establecida en la IAO 29.4 del PBC, hace prevalecer lo indicado en palabras, que de aplicarse en el presente caso, contraviene la regla principal prevista en el artículo 26 de la Ley Nº 2051/03, consistente en la invariabilidad de los precios unitarios de la oferta: "*...Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en la forma y términos que se establezcan en el reglamento,* ***siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios...***"

❖ **CONSORCIO VIAL DEL NORTE (PUNTAL TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES DE LUIS RODRIGO BÓVEDA – RMM EMPRESA DE CONSTRUCCIONES SA).**

**b) LOTE Nº 27**

Con respecto a la evaluación de los documentos legales presentados por el CONSORCIO VIAL DEL NORTE (PUNTAL TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES de Luis Rodrigo Bóveda – RMM EMPRESA DE CONSTRUCCIONES SA), hemos observado el Formulario de Ofertas – Lista de Cantidades y sus Precios presentado por dicho oferente, encontrando que existe una diferencia entre el precio total en números y lo establecido en letras en relación al monto total del lote ofertado.

En ese sentido, nos remitimos a los mismos argumentos legales expuestos precedentemente con respecto al *CONSORCIO ACSA (ARAR CASOLA INGENIERÍA SA – ING. WLADIMIR JUAN ARAR CASOLA).*

Concerniente a lo observado, procedimos a realizar el análisis del Formulario de Oferta con la Lista de Cantidades y sus Precios, encontrando que el monto ofertado por el ***CONSORCIO VIAL DEL NORTE (PUNTAL TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES de Luis Rodrigo Bóveda – RMM EMPRESA DE CONSTRUCCIONES SA),*** referente al lote Nº 27, difiere en números *(Gs. 1.759.500.000)* con relación a lo expresado en letras *(Guaraníes un mil setecientos cincuenta millones quinientos).*

Del estudio realizado, se colige que existe una DISCREPANCIA entre lo consignado en números y letras en el Formulario de la Oferta – Lista de Cantidades y sus Precios, lo que implicaría la dificultad que de

Abg. Larissa Barboza Valleno
Mat. C.S.J. Nº 36.561
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

**DICTAMEN D.A.J. N° 527 del 18 de abril de 2016.-**

aceptar el monto expresado en palabras, supondría la modificación de los precios unitarios de la planilla de precios, ya que el monto expresado en cifras no coincide con lo consignado en palabras

Tal error incurrido por el oferente, motiva la DESCALIFICACIÓN de la oferta, debido a la discrepancia existente entre el monto de la oferta de la Lista de Cantidades y sus Precios expresado en palabras, y lo consignado en números, teniendo en cuenta la regla establecida en la IAO 29.4 del PBC, hace prevalecer lo indicado en palabras, que de aplicarse en el presente caso, contraviene la regla principal prevista en el artículo 26 de la Ley Nº 2051/03, consistente en la invariabilidad de los precios unitarios de la oferta: *"...Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en la forma y términos que se establezcan en el reglamento, **siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios...**"*

En ese orden de cosas, teniendo en cuenta el carácter SUSTANCIAL, ergo NO SUBSANABLE, que la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas", otorga al *Formulario de Ofertas – Lista de Cantidades y sus Precios*, es parecer de esta Dirección que la oferta presentada por las firmas **CONSORCIO ACSA (ARAR CASOLA INGENIERÍA SA – ING. WLADIMIR JUAN ARAR CASOLA), CONSORCIO VIAL DEL NORTE (PUNTAL TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES de Luis Rodrigo Bóveda – RMM EMPRESA DE CONSTRUCCIONES SA, NO CUMPLEN** con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones referente a los Lotes citados precedentemente en cada caso.

Por lo que traemos a colación la RESOLUCIÓN DNCP Nº 2052/15, de fecha 17 de julio de 2015, que en su parte pertinente expresa: *"CRITERIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL: El criterio dispuesto en las Instrucciones a los Oferentes ha definido que en caso de discrepancias en los montos totales consignados en letras y cifras, prevalecería la letra. En este caso se ha corroborado que existió una discrepancia en el monto total consignado en cifra y letra. Así es que, el monto total consignado **en letra** no coincide con la suma total de los precios unitarios, entendiéndose que al tener en cuenta el monto total declarado en letra los precios unitarios necesariamente varían, convirtiendo tal error en un error sustancial en el Formulario de Ofertas".*

**III- VERIFICACIÓN QUE LOS OFERENTES NO SE ENCUENTREN COMPRENDIDOS EN LAS PROHIICIONES ESTABLECIDAD EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.**

Asimismo, conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta Dirección ha procedido a verificar a todos los sujetos y representantes legales individualizados dentro de cada una de las firmas participantes a fin de constatar si los mismos no se encuentran en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la **Resolución DNCP Nº 849/2015**, *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, el cual en el inciso b) del artículo 1°) resuelve: *Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del **SINARH** o bien de la Secretaría de la Función Pública.*

Al respecto, esta Dirección de Asuntos Jurídicos ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH, donde observamos que algunos de los sujetos individualizados dentro de las empresas **CIVSA** y **M & T SA,** figuran como PROFESOR en la Universidad Nacional de Asunción – UNA, los mismos se encuentran

Abg. Larissa Barboza Valle
Mat. C.S.J. Nº 36.581
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

**DICTAMEN D.A.J. Nº 527 del 19 de abril de 2016.-**

cargados en el año 2016, sobre el mismo, consideramos oportuno traer a colación lo estipulado en la LEY Nº 1.626 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Art. 2º que reza: *"Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a: f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica"*. Por lo que estimamos que el ejercicio de la docencia no se contrapone al ejercicio de la representación legal, de acuerdo a la normativa citada precedentemente. No obstante, en caso de resultar adjudicada, el Comité de Evaluación de Ofertas, consulte a la firma mencionada precedentemente si dichas labores no le impedirían cumplir con sus funciones de Representante Legal de empresa.

Los demás sujetos individualizados en cada una de las firmas y consorcios participantes del llamado de referencia no tienen vínculos activos en el SINARH.

- **Memorándum DAJ Nº 479/2016**, de fecha 15 de marzo de 2016, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, *en virtud a lo establecido en el Art. 59 del Decreto Nº 21.9099/03, que reglamenta la Ley "de Contrataciones Públicas"*, a los efectos de solicitar la documentación **Formal y No Sustancial** faltante, solicitados por el Pliego de Bases y Condiciones: ***Constancia de Inscripción en el Registro Único del Contribuyente – Ruc,*** de los siguientes oferentes:

1. *ARAR CASOLA INGENIERÍA SA (ACSA), integrante del CONSORCIO ACSA.*
2. *ING. WLADIMIR JUAN ARAR CASOLA), integrante del CONSORCIO ACSA.*
3. *ING. HUGO NAVARRO RUIZ DÍAZ, integrante del CONSORCIO VIAL CE2.*
4. *ING. DARIO JARA PEREIRA, integrante del CONSORCIO VIAL CE2.*
5. *PUNTAL TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES de Luis Rodrigo Bóveda, integrante del CONSORCIO VIAL DEL NORTE.*
6. *RMM EMPRESA DE CONSTRUCCIONES SA, integrante del CONSORCIO VIAL DEL NORTE, e*
7. *ING. JULIO CÉSAR GOROSTIAGA PAPPALARDO, integrante del CONSORCIO ARRECIFE.*

*Y, **Fotocopia Simple de la Cédula Tributaria,** de la firma ARAR CASOLA INGENIERÍA SA (ACSA).*

*Sobre el particular, solicitamos se sirva cursar nota a fin de poder proseguir con la evaluación de las ofertas presentadas.*

- Memorándum **SCEO Nº 199/2016**, de fecha 17 de marzo de 2016, la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, a fin de continuar con el proceso, remite los Expedientes MEU Nº 10012/16 y 10013/16, por medio de los cuales los oferentes integrantes del *CONSORCIO ACSA* ***(ARAR CASOLA INGENIERÍA SA (ACSA) y el ING. WLADIMIR JUAN ARAR CASOLA),*** remiten los documentos faltantes solicitados por el Pliego de Bases y Condiciones.

- Memorándum **SCEO Nº 211/2016**, de fecha 21 de marzo de 2016, la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, a fin de continuar con el proceso, remite el Expediente MEU Nº 10183/16, por el cual el oferente *PUNTAL TRANSPORTES Y CONCTRUCCIONES de Luis Rodrigo Bóveda, integrante del CONSORCIO VIAL DEL NORTE,* remite el documento faltante solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones.

Abg. Larissa Barboza Vallena
Mat. C.S.J. Nº 36.581
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

**DICTAMEN D.A.J. N° _____ del __19__ de abril de 2016.-**

- Memorándum **SCEO Nº 205/2016**, de fecha 18 de marzo de 2016, la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, a fin de continuar con el proceso, remite el Expediente MEU Nº 10106/16, por el cual el oferente *RMM EMPRESA DE CONSTRUCCIONES SA,* integrante del *CONSORCIO VIAL DEL NORTE,* remite el documento faltante solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones.

- Memorándum **SCEO Nº 273/2016**, de fecha 15 de abril de 2016, la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, a fin de continuar con el proceso, remite el Expediente MEU Nº 13576/16, por el cual el *CONSORCIO ARRECIFE,* remite el documento hallado faltante.

Asimismo, informamos que las firmas **Ing. Hugo Navarro Ruíz Díaz e Ing. Darío Jara Pereira,** integrantes del CONSORCIO VIAL CE2, no han remitido la ***Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC)*** solicitada.

Sobre el mismo el requisito legal requerido en la Sección VII. Anexo N° I- Documentos que componen la Oferta inciso c) Documentos Legales- Oferente Individuales, Personas físicas, punto b) señala: ***"Fotocopia simple de la cédula tributaria (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC)".***

Teniendo en cuenta que las firmas **Ing. Hugo Navarro Ruíz Díaz e Ing. Darío Jara Pereira,** han presentado correctamente dentro de la carpeta de oferta la ***fotocopia simple de la cédula tributaria***, consideramos que dicho documento es suficiente a sus efectos.

Esta dirección informa que las demás ofertas presentadas **CUMPLEN** con la documentación legal establecida por la Ley Nº 2051/03 *De Contrataciones Públicas*, el Decreto 21.909/03 y sus modificaciones, conforme se visualiza en la planilla (Anexo I) que se adjunta al presente.

Por último, traemos a colación el **Art 27° de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas,** que establece: *"El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.* ***La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública***".

**IV- <u>CONCLUSIÓN</u>:**

Habiendo procedido a la verificación de las carpetas presentadas por los oferentes, conforme a lo establecido en la ***Sección I – Datos de la Licitación (DDL), Sección II- Criterios de Evaluación y Calificación, Sección VI- Formularios y Sección VII- Anexo I Documentos que Componen la Oferta,*** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dirección sugiere al Comité de Evaluación de Ofertas **RECHAZAR** las ofertas de las siguientes firmas ***CONSTRUCTORA ECO SA, CONSORCIO ACSA (ARAR CASOLA INGENIERÍA SA – ING. WLADIMIR JUAN ARAR CASOLA)*** de los Lotes Nº 37 y Nº 39 y ***CONSORCIO VIAL DEL NORTE (PUNTAL TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES de Luis Rodrigo Bóveda – RMM EMPRESA DE CONSTRUCCIONES)*** del Lote Nº 27, conforme a los argumentos expresados en el presente Dictamen y con relación a las demás ofertas se recomienda **proseguir** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.

**Atentamente.**

Abg. Larissa Barboza Valle
Mat. C.S.J. Nº 36.581
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

MINISTERIO DE
**OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**

ANEXO I

| LLAMADO MOPC CE N° 02/16 "CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PARA CONTRATACIÓN DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL". ID 304346. | CONSORCIO ACSA | | ECOMIPA SA | CONSTRUCTORA HEISECKE SA | CDD CONSTRUCCIONES SA | C.C.C. SA | CONSORCIO VIAL CE2 | | CONSTRUPAR SA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | ARAR CAZOLA INGENIERÍA SA | ING. WLADIMIR JUAN ARAR CASOLA | | | | | ING. HUGO NAVARRO RUIZ DIAZ | ING. DARIO JARA PEREIRA | |
| **A) Formulario de Oferta *** | *CUMPLE | | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | | CUMPLE |
| **B) Garantía de Mantenimiento de Oferta*** | CUMPLE | | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | | CUMPLE |
| **C) Documentos legales. Oferentes Individuales. Personas Físicas.** | | | | | | | | | |
| a. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.* | NO APLICA | CUMPLE | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | CUMPLE | CUMPLE | NO APLICA |
| b. Fotocopia simple de la cédula tributaria (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC). | NO APLICA | CUMPLE | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | CUMPLE | CUMPLE | NO APLICA |
| c. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.* | NO APLICA | CUMPLE | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | CUMPLE | CUMPLE | NO APLICA |
| d. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. (FORMULARIO N° 13 -Declaración Jurada art. 40)* | NO APLICA | CUMPLE | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | CUMPLE | CUMPLE | NO APLICA |
| e. Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010. (FORMULARIO N° 14 -Declaración Jurada "Empleo de menores). | NO APLICA | CUMPLE | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | CUMPLE | CUMPLE | NO APLICA |
| f. Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta. | NO APLICA | CUMPLE | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | CUMPLE | CUMPLE | NO APLICA |
| **D) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.** | | | | | | | | | |
| a. Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.* | CUMPLE | NO APLICA | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO APLICA | NO APLICA | CUMPLE |
| b. Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad. | CUMPLE | NO APLICA | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO APLICA | NO APLICA | CUMPLE |
| OBSERVACIÓN: SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL CONSORCIO ACSA (ARAR CASOLA INGENIERÍA SA - ING. WLADIMIR JUAN ARAR CASOLA) NO CUMPLE, REFERENTE A LOS LOTES N° 37 Y 39. | | | | | | | | | |

Abg. J. Graciela Bareiro
Mat. C.S.J. N° 43.106
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.

Abg. Larissa Barboza Valle
Mat. C.S.J. N° 36.541
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

ANEXO I

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| c. Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.* | CUMPLE | NO APLICA | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO APLICA | NO APLICA | CUMPLE |
| d. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. * | CUMPLE | NO APLICA | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO APLICA | NO APLICA | CUMPLE |
| e. Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferenteno se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010. | CUMPLE | NO APLICA | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO APLICA | NO APLICA | CUMPLE |
| f. Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta. | CUMPLE | NO APLICA | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO APLICA | NO APLICA | CUMPLE |
| **E) Oferentes en Consorcio.** | | | | | | | | | |
| a. Cada integrante del Consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individualesespecificados en el apartado (C) precedente. Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en el Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales en el apartado (D) precedente. * | CUMPLE | | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | CUMPLE | | NO APLICA |
| b. Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05. | CUMPLE | | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | CUMPLE | | NO APLICA |
| c. El Acuerdo de Intención de Consorcio, deberá cumplir con los siguientes aspectos: Se constituye domicilio único; Los integrantes del Consorcio asumen solidaria y mancomunadamente las obligaciones emergentes de la Presentación de la oferta; Se designa a uno de los componentes del Consorcio como Gestor, quien asumirá el liderazgo y suscribirá la oferta y los documentos relativos al proceso; Se asume el compromiso de formalizar un Acuerdo de Consorcio, en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del Contrato. (FORMULARIO N° 19. Modelo de Acta o Acuerdo de Intención de Constitución de Consorcio). | CUMPLE | | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | CUMPLE | | NO APLICA |
| d. Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio. Estos documentos pueden consistir en:<br>1) En caso de que el Acuerdo sea formalizado en un Documento Privado, se requeriría además (carácter sustancial), acompañarlo con un Poder suficiente otorgado por Escritura Pública, al Representante Legal del Consorcio, por parte de la empresas que integran el mismo; o 2) Si el Acuerdo es formalizado ante Escribano por Escritura pública, en el mismo se debe establecer específicamente, el Poder que se otorga al Representante Legal del Consorcio por medio de una clausula especial. Habiendo comparecido todos los integrantes del Consorcio a este efecto, el mismo será suficiente. * | CUMPLE | | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | CUMPLE | | NO APLICA |

Abg. J. Graciela Bareiro
Mat. C.S.J. N° 43.106
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.



Abg. Larissa Barboza Vallejo
Mat. C.S.J. N° 36.58
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

MINISTERIO DE
**OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**

ANEXO I

| LLAMADO MOPC CE N° 02/16 "CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PARA CONTRATACIÓN DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL". ID 304346. | T & C SA | EDIVISA | CIVSA | BENITO ROGGIO E HIJOS SA | PROEL INGENIERÍA del Ing. Augusto Ortellado Narvaez | CALDETEC INGENIERÍA SRL | COVIPA SA | CONSORCIO VIAL ICSA Y ASOCIADOS | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS SA | ALFA & OMEGA SA | BARCOM SA |
| A) Formulario de Oferta * | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | | |
| B) Garantía de Mantenimiento de Oferta* | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | | |
| C) Documentos legales. Oferentes Individuales. Personas Físicas. | | | | | | | | | | |
| a. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.* | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | CUMPLE | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA |
| b. Fotocopia simple de la cédula tributaria (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC).* | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | CUMPLE | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA |
| c. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.* | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | CUMPLE | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA |
| d. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. * | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | CUMPLE | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA |
| e. Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferenteno se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010. | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | CUMPLE | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA |
| f. Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta. | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | CUMPLE | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA |
| D) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Jurídicas. | | | | | | | | | | |
| a. Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.* | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO APLICA | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| b. Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO APLICA | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| c. Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.* | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO APLICA | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

Abg. J. Graciela Bareiro
Mat. C.S.J. N° 43.106
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Dirección de Asuntos Jurídicos - Departamento de Licitaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149615

Abg. Larissa Barboza Valleni
Mat. C.S.J. N° 36.581
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| d. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. * | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO APLICA | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| e. Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferenteno se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO APLICA | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| f. Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO APLICA | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| **E) Oferentes en Consorcio.** | | | | | | | | | | |
| a. Cada integrante del Consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individualesespecificados en el apartado (C) precedente. Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en el Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales en el apartado (D) precedente. * | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | CUMPLE | | |
| b. Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05. | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | CUMPLE | | |
| c. El Acuerdo de Intención de Consorcio, deberá cumplir con los siguientes aspectos: Se constituye domicilio único; Los integrantes del Consorcio asumen solidaria y mancomunadamente las obligaciones emergentes de la Presentación de la oferta; Se designa a uno de los componentes del Consorcio como Gestor, quien asumirá el liderazgo y suscribirá la oferta y los documentos relativos al proceso; Se asume el compromiso de formalizar un Acuerdo de Consorcio, en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del Contrato. (FORMULARIO Nº 19. Modelo de Acta o Acuerdo de Intención de Constitución de Consorcio). | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | CUMPLE | | |
| d. Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio. Estos documentos pueden consistir en:<br>1) En caso de que el Acuerdo sea formalizado en un Documento Privado, se requeriría además (carácter sustancial), acompañarlo con un Poder suficiente otorgado por Escritura Pública, al Representante Legal del Consorcio, por parte de la empresas que integran el mismo; o 2) Si el Acuerdo es formalizado ante Escribano por Escritura pública, en el mismo se debe establecer específicamente, el Poder que se otorga al Representante Legal del Consorcio por medio de una clausula especial. Habiendo comparecido todos los integrantes del Consorcio a este efecto, el mismo será suficiente. * | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | CUMPLE | | |

Abg. J. Graciela Barreiro
Mat. C.S.J. Nº 43.106
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.

Abg. Larissa Barboza Valle
Mat. C.S.J. Nº 36.581
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| c. Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.* | CUMPLE | CUMPLE | NO APLICA | CUMPLE | CUMPLE | NO APLICA | CUMPLE | NO APLICA | NO APLICA |
| d. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. * | CUMPLE | CUMPLE | NO APLICA | CUMPLE | CUMPLE | NO APLICA | CUMPLE | NO APLICA | NO APLICA |
| e. Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferenteno se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010. | CUMPLE | CUMPLE | NO APLICA | CUMPLE | CUMPLE | NO APLICA | CUMPLE | NO APLICA | NO APLICA |
| f. Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta. | CUMPLE | CUMPLE | NO APLICA | CUMPLE | CUMPLE | NO APLICA | CUMPLE | NO APLICA | NO APLICA |
| **E) Oferentes en Consorcio.** | | | | | | | | | |
| a. Cada integrante del Consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individualesespecificados en el apartado (C) precedente. Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en el Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales en el apartado (D) precedente. * | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | CUMPLE | | CUMPLE | |
| b. Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05. | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | CUMPLE | | CUMPLE | |
| c. El Acuerdo de Intención de Consorcio, deberá cumplir con los siguientes aspectos: Se constituye domicilio único; Los integrantes del Consorcio asumen solidaria y mancomunadamente las obligaciones emergentes de la Presentación de la oferta; Se designa a uno de los componentes del Consorcio como Gestor, quien asumirá el liderazgo y suscribirá la oferta y los documentos relativos al proceso; Se asume el compromiso de formalizar un Acuerdo de Consorcio, en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del Contrato. (FORMULARIO N° 19. Modelo de Acta o Acuerdo de Intención de Constitución de Consorcio). | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | CUMPLE | | CUMPLE | |
| d. Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio. Estos documentos pueden consistir en:<br>1) En caso de que el Acuerdo sea formalizado en un Documento Privado, se requeriría además (carácter sustancial), acompañarlo con un Poder suficiente otorgado por Escritura Pública, al Representante Legal del Consorcio, por parte de la empresas que integran el mismo; o 2) Si el Acuerdo es formalizado ante Escribano por Escritura pública, en el mismo se debe establecer específicamente, el Poder que se otorga al Representante Legal del Consorcio por medio de una clausula especial. Habiendo comparecido todos los integrantes del Consorcio a este efecto, el mismo será suficiente. * | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | CUMPLE | | CUMPLE | |

Abg. Graciela Bareiro
Mat. C.S.J. N° 43.106
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.



Abg. Larissa Barboza Valle...
Mat. C.S.J. N° 36.581
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

MINISTERIO DE
**OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**

ANEXO I

| LLAMADO MOPC CE N° 02/16 "CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PARA CONTRATACIÓN DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL". ID 604346. | SOTEC SA | TALAVERA ORTELLADO CONSTRUCCIONES SA | MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCTORA SAN ANTONIO de Liduvino Espínola Vera | M & T SA | JONICA SA | CONSORCIO VIAL DEL NORTE | | CONSORCIO ARRECIFE | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | PUNTAL TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES de Luis Rodrigo Bóveda | RMM EMPRESA DE CONSTRUCCIONES SA | ING. CARLOS V. GUEYRAUD C. | ING. JULIO CÉSAR GOROSTIAGA PAPPALARDO |
| **A) Formulario de Oferta *** | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | * CUMPLE | | CUMPLE | |
| **B) Garantía de Mantenimiento de Oferta*** | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | | CUMPLE | |
| **C) Documentos legales. Oferentes Individuales. Personas Físicas.** | | | | | | | | | |
| a. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.* | NO APLICA | NO APLICA | CUMPLE | NO APLICA | NO APLICA | CUMPLE | NO APLICA | CUMPLE | CUMPLE |
| b. Fotocopia simple de la cédula tributaria (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC). | NO APLICA | NO APLICA | CUMPLE | NO APLICA | NO APLICA | CUMPLE | NO APLICA | CUMPLE | CUMPLE |
| c. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.* | NO APLICA | NO APLICA | CUMPLE | NO APLICA | NO APLICA | CUMPLE | NO APLICA | CUMPLE | CUMPLE |
| d. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. (FORMULARIO N° 13 -Declaración Jurada art. 40)* | NO APLICA | NO APLICA | CUMPLE | NO APLICA | NO APLICA | CUMPLE | NO APLICA | CUMPLE | CUMPLE |
| e. Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010. (FORMULARIO N° 14 -Declaración Jurada "Empleo de menores). | NO APLICA | NO APLICA | CUMPLE | NO APLICA | NO APLICA | CUMPLE | NO APLICA | CUMPLE | CUMPLE |
| f. Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta. | NO APLICA | NO APLICA | CUMPLE | NO APLICA | NO APLICA | CUMPLE | NO APLICA | CUMPLE | CUMPLE |
| **D) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.** | | | | | | | | | |
| a. Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.* | CUMPLE | CUMPLE | NO APLICA | CUMPLE | CUMPLE | NO APLICA | CUMPLE | NO APLICA | NO APLICA |
| b. Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad. | CUMPLE | CUMPLE | NO APLICA | CUMPLE | CUMPLE | NO APLICA | CUMPLE | NO APLICA | NO APLICA |
| OBSERVACIÓN: SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL CONSORCIO VIAL DEL NORTE (PUNTAL TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES de Luis Rodrigo Bóveda - RMM EMPRESA DE CONSTRUCCIONES SA) NO CUMPLE, ÚNICAMENTE EN CUANTO AL LOTE N° 27. | | | | | | | | | |

Abg. J. Graciela Barreiro
Mat. C.S.J. N° 43.106
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.



Abg. Larissa Barboza Valle...
Mat. C.S.J. N° 36.56...
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.